

REFLEXIONES SOBRE LA DEMOCRACIA EN GUERRERO

RETOS Y FORTALEZAS
DEL SISTEMA ELECTORAL GUERRERENSE



COORDINADORES
MARCO ANTONIO ADAME MEZA
JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
VICENTA MOLINA REVUELTA



Editorial
Porrúa.

IIEPAC



UAGro
Universidad de Calidad con Inclusión Social



IEPC
GUERRERO

Primera edición: 2020

Reflexiones sobre la democracia en Guerrero. Retos y fortalezas del sistema electoral guerrerense

D.R. © EDITORIAL PORRÚA, SA de CV (700)

Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, Ciudad de México

www.porrúa.com

D.R. © Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano"

Universidad Autónoma de Guerrero

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero

ISBN 978-607-09-3581-7

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, existente o por existir, sin el permiso por escrito de los titulares de los derechos correspondientes.

Impreso en México / *Printed in Mexico*

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	IX
Cultura cívica y construcción de ciudadanía. Retos impostergables del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero	1
Eudocio Téllez Santiago	
Jorge Valdez Méndez	
Hacia un atlas de las elecciones y los partidos en Guerrero	21
Secundino González Marrero	
Edmar León García	
Reflexiones sobre el proceso electoral ordinario 2017-2018.....	39
Cristina Abril Moreno Hernández	
Vicenta Molina Revuelta	
Ciudadanías en Guerrero. Reflexiones sobre la participación política no electoral y la construcción de culturas cívicas en la entidad.....	71
Walfred Geovanni Manrique Pastor	
Azucena Cayetano Solano	
La larga marcha de las mujeres en la construcción de la democracia en Guerrero .	89
Rosa Icela Ojeda Rivera	
Cinthya Citlali Díaz Fuentes	
Los retos de la reforma electoral 2014.....	109
Marco Antonio Adame Meza	
J. Nazarín Vargas Armenta	

Asociativismo, oposición e identidad en contexto de elección por usos y costumbres. Caso Ayutla de los Libres, Guerrero, 2012-2018.....	133
Martín Fierro Leyva Rosio Calleja Niño	
Propuesta metodológica para la evaluación del desempeño de los órganos electorales en México.....	149
José Juan Ayala Villaseñor Pedro Pablo Martínez Ortiz José Ángel Vargas Puerto	
CONSIDERACIONES FINALES.....	169
BIBLIOGRAFÍA.....	171

LOS RETOS DE LA REFORMA ELECTORAL 2014¹

MARCO ANTONIO ADAME MEZA
J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

Con la aplicación de la reforma de 2014 pareciera que en las inmediatas elecciones celebradas en 2015, 2016 y 2018 se mantuvieron los estándares de efectividad en las funciones de los órganos electorales. En ese sentido, las elecciones locales resultaron en la alternancia de ocho gubernaturas estatales y en un amplio número de ayuntamientos; por supuesto, con la elección nacional de 2018 se renovaron sin mayores incidentes los espacios de representación y se integró un nuevo Gobierno. Se trató de la persistencia de la competitividad electoral y calidad en los procesos.

Sin embargo, existen puntos de reflexión que cuestionan algunos de los elementos de la reforma, ciertos aspectos que se han palpado en la práctica durante el desarrollo de los procesos electorales. El primero de éstos tiene que ver con el número elevado de atribuciones y funciones que desempeñó el Instituto Nacional Electoral (INE) durante las elecciones en 2015, 2016 y 2018. Por ejemplo, y al respecto, el consejero presidente del INE pronunció que: “Nunca antes en la historia una autoridad electoral en el mundo había realizado una fiscalización tan grande y en tan poco tiempo”,² y es verdad, las actividades del órgano electoral nacional fueron tan amplias y vastas que para algunos, como Luis Carlos

¹ Artículo realizado con la participación y colaboración académica de la estudiante de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública: Mara Cintia Chino Ávila y de la Lic. Leslie Ibeth Bueno Cruz, ambas colaboradoras de investigación en el desarrollo del presente trabajo.

² Consultado en línea: <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/comunicados/2015/07/20150720-1.html>

Ugalde, les hicieron cuestionar y dudar de si, efectivamente, el INE contaba con la estructura para atender todos los procedimientos establecidos en la ley. ¿Acaso tendrá los “ojos y el cerebro para revisar decenas de miles de informes de gastos, realizar auditorías, llevar a cabo visitas de campo, cotejar facturas, hacer sumas y restas, dar derecho de audiencia y tener listos los dictámenes en un término de 37 días después de la jornada electoral, como marca la norma...? A lo que concluye... esta saturación de funciones y actividades del INE es resultado del “modelo de fiscalización rebasado por la realidad” (Ugalde, 2016). Y claro, la sobresaturación de las funciones del INE ya habían sido tema de análisis durante la configuración de reformas anteriores; por consiguiente, tanto los funcionarios electorales como los analistas políticos han referido que los procesos electorales son las pruebas de fuego del nuevo órgano electoral.

Pareciera, entonces, que de las reformas previas ha resultado un modelo de fiscalización con grandes y amplias fragilidades. Por ejemplo, durante las elecciones de 2016, el INE evidenció que “un 52% de los 3 mil 385 candidatos” no habían entregado el reporte de gastos de pre-campaña y campaña que establece la legislación. Frente a ese escenario, el órgano electoral expresó que dicho comportamiento se fundaba en los incentivos que el Tribunal Electoral había generado, pues días antes de estas afirmaciones el INE canceló el registro de dos candidaturas del partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), las cuales fueron restituidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con la premisa de proteger el derecho democrático a ser votado. Se trata de un escenario que ya había sido advertido por Arturo Ramos y Juan Marcos Dávila al señalar los problemas en la relación de los órganos electorales, pues lejos de ayudar en la colaboración y desarrollo de sus funciones, genera confusión y competencia entre las instituciones.

En el mismo orden, pareciera que la reforma de 2014, con su intención de lograr establecerse y mantenerse en una delgada línea, entre la centralización y la descentralización, dejó temas pendientes en su relación. Por ejemplo, con los órganos electorales locales, en que en más de una ocasión el INE, a través de los procedimientos que le establece la legislación, ha señalado incompetencia de funciones locales.

En definitiva, la reforma también derivó en lo esperado. Las funciones del INE aumentaron a 74 nuevas atribuciones, un significativo incre-

mento.³ Un elemento, cuestionado por Ugalde en 2014, apegado en el Principio de Peter, y su relación con la sobresaturación de las instituciones, que han demostrado su buen proceder, pero que a mayores atribuciones se corre el riesgo de rebasar su límite de competencia y derivar en instituciones ineficaces e insuficientes.

Ante este panorama pareciera inevitable cuestionar si las experiencias electorales recientes han generado elementos que motiven la celebración de nuevos acuerdos entorno a la norma electoral, pues pareciera que “la reforma electoral es un espacio de ingeniería, es como un trabajo de relojería, con plazos claramente determinados”, fundados, especialmente, en la desconfianza.

La desconfianza ha propiciado y configurado en México un sistema electoral complejo, es decir, la suspicacia, la susceptibilidad, el cuidado extremo, la cautela frente al competidor ha sido el detonante y el motivo que ha alimentado los procesos de reforma en las últimas cuatro décadas. Reformas que, en principio, tienen en común que son un esfuerzo legislativo orientado a mejorar —el cambio es sinónimo de progreso—, pero una vez contrastadas con la realidad, los competidores vuelven a replantearse las fallas, a tratar de cubrir las lagunas, porque en la mayoría de los casos han vinculado y adjudicado los fracasos electorales a la ingeniería institucional.

Por lo tanto, es común encontrar en las publicaciones especializadas sobre los estudios electorales en México que después de una elección viene una reforma de carácter electoral, pues los partidos políticos, después de los comicios y ante diversos señalamientos que han oscilado desde la exposición de condiciones de desventaja en la competencia hasta el “fraude” en las elecciones, motivan primordialmente a replantearse las reglas del juego. Sin embargo, en las pasadas elecciones de 2018 no existieron señalamientos de esa índole, pero en la actualidad sí hay

³ Por ejemplo, el órgano electoral en 2006 celebró 32 sesiones de consejo general, mientras que en 2012 realizó 76. Por su parte, y a partir de los nuevos procedimientos y recursos establecidos en la reforma, el TEPJF conoció en 2006 de 3 mil 549 asuntos, mientras que en 2015 la cifra alcanzó un total de 22 mil 206. Se trata de cifras que reflejan el incremento de la actividad electoral por parte de las instituciones, que por un lado podría significar mejores resultados, pero no siempre las mayores tareas tienen mejores y mayor eficiencia en las funciones.

decisión de iniciar un proceso de reforma en materia electoral. Lo novedoso en este caso es que la solicitud de reforma no viene de la oposición, sino de la primera fuerza política nacional.

Algunos analistas han expresado que la ausencia de señalamientos después de las elecciones de 2018 no significa que las fallas de las autoridades electorales y las dificultades de la ingeniería electoral no estuvieran presentes, más bien puntualizan que el holgado triunfo electoral de una fuerza política, que durante los últimos procesos había tenido el papel de oposición, es quizá lo que hizo poco evidente los desperfectos del sistema electoral mexicano.

Por consiguiente, desde diversos foros, artículos de opinión y reflexiones académicas se han puntualizado los siguientes temas, como parte de una agenda pendiente: violencia política de género, financiamiento público de los partidos políticos, democracia directa, paridad de género, voto de los mexicanos radicados en el extranjero, reelección de autoridades ejecutivas, las condiciones de participación desde las candidaturas independientes refiriéndose específicamente al financiamiento y tope de gastos de campaña, la libertad de expresión en los tiempos de una revisión minuciosa del contenido de los mensajes políticos, la violencia político-electoral en el contexto de violencia que vive México y, por supuesto, las reflexiones sobre el federalismo o el centralismo electoral.

Tal vez, dentro de todos estos temas, los contenedores generales serían tres: 1. La discusión sobre los costos de la democracia electoral, que pasa por las instituciones electorales hasta el financiamiento a los partidos políticos; 2. Vencer la desconfianza en las instituciones y en los procesos electorales, que transita por la configuración de reglas incluyentes, justas y plurales; y 3. Definir el criterio de la administración electoral, ya sea desde un esquema federal que prescinda incluso del Consejo General del INE y que permita que se operen las elecciones desde la dimensión subnacional o el esquema centralista de los procesos electorales que aglutine en una institución nacional todas las funciones de los procesos electorales de carácter nacional y local, prescindiendo, por ende, de los institutos estatales.

Algunos de estos temas ya han sido planteados en diversos foros, incluso han generado reacciones, especialmente ante los recortes del presupuesto del INE, frente al esquema de ingeniería institucional de carácter electoral y al tema de las reglas del juego en la competencia.

Pero si esto es así, ¿hacia dónde parece que va el debate de las futuras e inminentes reformas electorales en México? Para esa reflexión bien podríamos partir de cuatro elementos, como posibles rutas en las reformas electorales inmediatas; con el entendido de que existirá un nuevo proceso de reforma, si las condiciones políticas y sociales lo propician. En ese sentido, y apegado a las experiencias latinoamericanas y a los debates que se han presentado en los últimos procesos de reforma, tanto en el ámbito político como académico, podríamos distinguir las siguientes trayectorias: 1. La reelección en los espacios ejecutivos de los gobernadores y presidente de la república; 2. La centralización definitiva de las funciones propias en la organización de las elecciones; 3. Un paquete de mayor rigidez en la fiscalización de los partidos políticos y candidatos en los procesos electorales, considerando un significativo ajuste al presupuesto destinado a las actividades electorales; y 4. la implementación de mecanismos de democracia directa en el sistema político mexicano.

SOBRE LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL

Más allá de las coyunturas y de los personajes políticos en escena se trata de un tema recurrente en cada uno de los debates en materia electoral. Quizá por referirse a un asunto controvertido para la historia política de México, pero también por la sinergia permanente en la región latinoamericana,⁴ y ahora por la aplicación ya definida para las autoridades municipales y legislativas en el país.

Cabe destacar que la reelección presidencial, en cualquiera de sus modalidades (reelección diferida, la consecutiva limitada a periodos y la indefinitiva), como todo procedimiento y mecanismo institucional, repercute en el desempeño de los sistemas políticos; por lo tanto, se relaciona con la reelección diferida con mayor desempeño del Estado de

⁴ El planteamiento y propuesta de la aplicación de mecanismos como la reelección se hacen presentes en América Latina con los procesos de transición de regímenes autoritarios a democráticos. Se trata de lo que Samuel Huntington denominó: la Tercera Ola Democratizadora (1994). En ese sentido, necesariamente el debate sobre la consolidación de la democracia se centró en las instituciones de cada sistema político, al reforzamiento de instancias legales, como las constituciones de cada país, las instancias de poder, es decir, las autoridades formales, los órdenes de Gobierno y el marco normativo en armonía con principios y valores compatibles con los democráticos.

derecho (O'Donnell, 1994), estabilidad política y efectividad gubernamental, es decir, menor corrupción y aplicación e implementación de políticas efectivas, con una visión a largo plazo y con proyectos incluyentes. En ese sentido, pareciera que la reelección diferida, con plantear la posibilidad a un presidente de volver a postularse, propiciara las condiciones de estabilidad, generando alianzas estratégicas fuertes basadas en el consenso, con el objetivo de lograr las aspiraciones políticas y de mantener la posición de Gobierno.

En ese sentido, por ejemplo, la reelección diferida promovería y garantizaría otras circunstancias, como la reducción de costos y la alternancia constante en el poder, sea entre instituciones o entre élites políticas, así como la configuración de oposiciones responsables en amplia cooperación institucional. Lo anterior en contraparte del esquema de reelección indefinida, en que pareciera que la calidad institucional es menor debido a que el mecanismo de reelección, en este caso, ocasiona el centralismo, amplia polarización política, acciones de Gobierno excluyentes e inoperatividad política, puesto que, por un lado, suscitaría una oposición más agresiva y con menor colaboración con los gobiernos en turno; y, por otro lado, las acciones de Gobierno se tornarían clientelares, con miras a mantener la posición de poder. Estas reflexiones, a manera de ejemplo, evidencian las repercusiones de la ingeniería institucional en la vida política de los países.

A todo esto, ¿qué ha pasado en América Latina? Para la región, los motivos de resistencia en los primeros años de la democracia pueden considerarse como pragmáticos, resultado también de su historia inmediata. Es decir, en los hechos se trató de alcanzar pronta estabilidad, evitar riesgos de crisis política que desencadenaran no sólo inestabilidad, sino también la caída y el hundimiento de los nuevos regímenes, y en el peor de los escenarios el retorno, la regresión a regímenes políticos no democráticos.

Sin embargo, en la actualidad, América Latina ha transitado a normas que posibilitan la reelección, aunque es preciso plantear que todavía se mantienen matices de desconfianza en el procedimiento, por aquello de presuponerlo como proclive al autoritarismo.⁵ En ese sentido, se han

⁵ La investigación realizada por Michael Penfold, Javier Corrales y Gonzalo Hernández apunta a que en la historia reciente de América Latina, desde la transición a la

realizado reformas que han establecido en diversos países latinoamericanos el mecanismo de reelección, en algunos casos diferidos y en otros consecutivos. Asimismo, se han celebrado reformas encaminadas al fortalecimiento de las instituciones democráticas, como la instancia presidencial, en la aplicación de la segunda vuelta (*Ballotage*),⁶ lo anterior, con la finalidad de fortalecer al candidato ganador de una elección presidencial ampliando la legitimidad con una victoria que garantice un porcentaje alto de votos. Se trata de mecanismos relativos a la ingeniería constitucional.⁷

En la actualidad, la posición ciudadana en México parece todavía inclinada al rechazo de la implementación de la reelección. En el caso del presidente de la república y de los gobernadores, según la Encuesta Nacional de Reección e Impartición de Justicia, aplicada en 1998, 17% de la población encuestada planteó estar de acuerdo con la reelección presidencial, mientras que 69% expresó su desacuerdo. En 2003, la Primera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional cuestionó a los ciudadanos sobre su acuerdo o desacuerdo con la reelección presidencial; 19.2% expresó estar a favor, mientras que 68% mostró su rechazo. La misma encuesta nacional en 2011 reflejó que 24% de la población consultada manifestó su acuerdo con la reelección presidencial, mientras que 52% su desacuerdo. Resulta claro distinguir que, aunque los por-

democracia hasta la actualidad, 9.45% de los presidentes en funciones han tratado de modificar la Constitución, con el objetivo de ampliar su periodo. De este porcentaje de mandatarios que se han propuesto reformar, con la finalidad de postularse y mantener el poder político, 70% logra el objetivo.

⁶ Como hemos explicado, es el término francés que refiere a la segunda vuelta electoral para seleccionar a presidente de la república o cargos legislativos. El concepto en términos literales significa votar con bolillas, y es un procedimiento electoral que nació en el siglo XIX. Consultado en línea: https://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta_electoral

⁷ Enrique Córdova Avelar, a propósito de la obra celebre de Giovanni Sartori titulada *Ingeniería constitucional comparada*, menciona que: "Las constituciones son formas que estructuran y disciplinan los procesos de toma de decisiones de los Estados. Las normas constitucionales establecen la manera en que se crearán las normas; no deciden, ni deben decidir, qué debe ser establecido por las normas, es decir, son instrumentos o procedimientos cuya intención es asegurar un ejercicio controlado del poder, no son constituciones de aspiraciones". Consultado en línea: <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-1997-02-009-131.pdf>

centajes que reflejan el acuerdo son menores y los que expresan su desacuerdo muy alto, la tendencia ha sido la cada vez mayor aceptación y acuerdo de los ciudadanos mexicanos a la aplicación de la reelección presidencial.

En el caso de los gobernadores, la Encuesta Nacional de Reelección e Impartición de Justicia refleja que 20% de los ciudadanos encuestados manifestó estar de acuerdo con la reelección de los gobernadores en México, mientras que 66% manifestó su rechazo. En 2003, con la Primera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, 16.9% externó su aceptación, y 72.5% su desacuerdo; la segunda encuesta del mismo tipo, aplicada en 2011, reflejó que sólo 15.6% de los encuestados aceptó la reelección de gobernadores en México, mientras que 60.2 refirió su desacuerdo.

Tal pareciera que cada vez más transitamos a un escenario donde la ciudadanía mexicana va aceptando la posibilidad de volver a elegir a sus autoridades políticas. Se trata de encontrar el momento en que lo importante sea el proceso democrático, la garantía que los electores tengan de elegir de manera libre a sus autoridades políticas y de tener, mediante los diferentes mecanismos democráticos, la configuración de buenos gobiernos. Como todos los procedimientos, se trata de garantizar, mediante incentivos positivos, resultados gubernamentales que influyan en la vida cotidiana de los ciudadanos. Por lo tanto, consideramos que el debate aún permanece vigente, pero los argumentos para aceptar o rechazar la reelección en México son diferentes de los vertidos en momentos históricos distintos de nuestra nación. El contexto político en México, sin duda, ha cambiado.

SOBRE LA CENTRALIZACIÓN DEFINITIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL

Resulta indiscutible, para la realización del procedimiento electoral, la presencia de un órgano encargado de organizar y arbitrar durante el proceso la competencia entre las diversas fuerzas políticas; además, que establezca condiciones básicas para la competencia electoral, como reglas e instituciones que garanticen la realización de los comicios.

En ese sentido, en América Latina, a partir del proceso democratizador, se configuraron en cada uno de los países autoridades electorales.

“Estos órganos han asumido cada vez más funciones: la calificación de las elecciones, la elaboración del registro electoral, la reglamentación de la ley electoral, el reconocimiento y cancelación de la personería de los partidos...”; es decir, el tema en la actualidad parece centrado no tanto en la presencia o no de órgano electoral, del cual existe una unánime y obvia aceptación. Sin embargo, el debate se centra en dos elementos: el primero relacionado con las atribuciones del órgano electoral; y el segundo, con su competencia en el ámbito local o federal.

En relación con la cuestión de las funciones de los órganos electorales, podríamos subrayar, en una tendencia general, que las atribuciones clásicas se centran en determinar quiénes pueden votar en los procesos electorales. Es decir, los requisitos, procedimientos y hasta las condiciones de negativa; también en registrar candidaturas electorales, contemplando sus requerimientos, proceder y condiciones en su ejercicio. La garantía de infraestructura y material necesario para, en el ejercicio del sufragio, la capacitación previa, la elaboración de los documentos electorales y del material utilizado; de igual forma, contar los votos, realizar el procedimiento de cómputo y emitir resultados, así como calificar las elecciones, validando su proceso y a las autoridades o representantes que resulten de éstas. Las anteriores son tareas y atribuciones generales de los órganos electorales, aunque éstos tengan distinta naturaleza, es decir, la presencia de órganos electorales independientes, gubernamentales o mixtos.

SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA ELECTORAL

El tema de la fiscalización y regulación de los partidos políticos es recurrente en el debate de las reformas electorales no sólo en México, sino también en todos los sistemas democráticos. Resulta relevante, puesto que evadirlo supone, como ha ocurrido, condiciones de desigualdad en la competencia electoral; en ese sentido, “más que ningún otro factor... es la competencia entre partidos con recursos equilibrados (políticos, humanos y económicos) lo que genera democracia” (Sartori, 1994). Evadirlo también supone elementos de corrupción en los sistemas políticos e infiltración de grupos o poderes fácticos, tanto del orden formal, de las agrupaciones empresariales o de culto, como de orden ilegal, es decir, la delincuencia organizada y el narcotráfico.

En cuanto al dinero en la política, algunos especialistas han señalado la cantidad desproporcional de recursos públicos que se destina al procedimiento electoral, sea para tareas de organización, resolución de conflictos electorales, promoción y propaganda de candidatos, así como para el funcionamiento ordinario de los partidos políticos. Referente a lo anterior: “La relación entre el dinero y la política se ha convertido en uno de los grandes problemas del gobierno democrático” (Kerr Pollock). Por ejemplo, en México, las cifras del recurso destinado a la democracia electoral en los últimos años han derivado en un incremento que, en comparación con otros sistemas políticos, rebasa la media de aportaciones estatales. Basta recordar los datos de los últimos años: en 2009, el monto total del costo de la democracia electoral en México se ubicó en 26 mil 755 millones de pesos, y en 2015 la bolsa total ascendió a 34 mil 505 millones de pesos que, en relación con el presupuesto de egresos de la federación, representa 0.5%. Un estudio realizado por Integralia y el Centro de Estudios Espinosa Yglesias estableció que, sumando los montos antes expuestos a los fondos privados que intervienen en las campañas, el costo total de la democracia en México en 2015 osciló en los 50 mil 319 millones de pesos. Una cifra importante para las actividades electorales.

Lo anterior sin contar, como segundo elemento de alarma, las cantidades de recursos que se inyectan a las campañas políticas desde los gobiernos que, a través de maniobras corruptas en las finanzas públicas, desvían recursos para apoyar candidaturas con la finalidad de mantener el control político y tener influencia en los espacios de poder. Lo mismo ocurre con los mismos principios y motivaciones, pero con resultados de mayor gravedad,⁸ en el ámbito de la delincuencia, que a través de “aportaciones” económicas se posiciona en los gobiernos, mayoritariamente

⁸ Basta con recordar los acontecimientos ocurridos en Iguala, Guerrero, cuando un grupo de estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, de Atoyzinapa, fue atacado y violentado por elementos de orden público del Gobierno municipal, controlados por grupos delincuenciales que, en contubernio y coordinación, reprimieron las actividades políticas de los estudiantes. Los acontecimientos derivaron en la muerte de varias personas y en la desaparición de 43 estudiantes. El resultado de las investigaciones oficiales refiere que el Gobierno municipal de Iguala se encontraba controlado por un grupo delincencial que, a través de los apoyos destinados a la campaña política del entonces presidente, había logrado mantener el control político y, por ende, territorial

locales, para con su control político dominar territorialmente la zona en que realiza sus actividades delictivas.

En ese sentido, “una vida política saludable no es posible en tanto el uso del dinero permanezca sin control” (Zovatto, 2003), pues parece que este rubro es un asunto ineludible en los procesos de reforma, porque el destino de los recursos es un elemento necesario para la competencia electoral. Resulta evidente que tanto los partidos políticos como sus candidatos requieren la utilización de dinero para difundir su ideario político y propuestas de campaña a través de publicidad tanto en medios de comunicación como en elementos de difusión en espacios públicos. Resulta evidente que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, necesitan para su actuar el elemento económico, pero también que un factor contribuyente del desarrollo normal y sano de la actividad económica sería determinante, sin su control, para la distorsión y degeneración del proceso, pues “si su utilización no es regulada o es mal regulada, el dinero puede amenazar la legitimidad de los procesos y las prácticas democráticas” (Zovatto, 2003).

Ése es el asunto relevante en México. Es verdad que existe una regulación en materia financiera, pues en los últimos procesos de reforma se han configurado normas y procedimientos para que tanto los partidos políticos como sus candidatos administren los recursos públicos a través de una permanente vigilancia de las autoridades electorales. Sin embargo, esas normas existentes ¿serán la regulación adecuada?, y ¿de qué depende lo adecuado de una norma? Es posible contestar de manera inmediata que depende de manera directa del contexto.⁹

En América Latina, de manera general, ha existido un contexto de alta desigualdad social; para ejemplificar el enunciado basta recordar que México tiene al hombre “más rico del mundo”, Carlos Slim, considerado así de manera recurrente durante los últimos años por la revista

para sus actividades ilícitas. A la fecha, las investigaciones continúan, así como la lucha de los padres de familia por encontrar a sus hijos.

⁹ En este terreno, el debate legislativo es tan antiguo que podríamos remontarnos al clásico, pero basta con decir que la coincidencia de pensadores versados en leyes plantea la relación directa de la norma con las condiciones naturales, geográficas y hasta climáticas de una sociedad. Las leyes, pues, en su esencia de que son producto de una consideración humana, se sujetan a sus circunstancias para funcionar de manera óptima.

Forbes.¹⁰ Mientras que el país presenta un alto índice de pobreza y un número de familias que viven con un salario. Este contexto social y económico que se presenta de manera general en América Latina convierte el elemento financiero en las campañas políticas y electorales en un sesgo, en una variable, que se convierte en determinante cuando las condiciones sociales son propicias para la manipulación a través de dádivas e incentivos económicos con la finalidad de influir, por no decir condicionar, en el voto del electorado. En este orden de ideas, “la calidad de la democracia es evitar que el dinero controle a la política” (Prezowski).

Por consiguiente, resulta claro que las autoridades electorales y los partidos políticos, con sus candidatos, requieren dinero para sus actividades. Sin embargo, es necesario el establecimiento de un sistema de control de ingresos y egresos que garantice la justicia en la competencia.

Pareciera, por los argumentos planteados por diversos analistas, que la clave está en el control efectivo de las cuentas de los partidos políticos y en un ejercicio óptimo de vigilancia. Para tal cometido existe una amplia lista de mecanismos e instrumentos legales de control. Incluso, en cualquiera de los esquemas de financiamiento a los partidos políticos, es decir, el del costeo público que asume en su totalidad los montos necesarios para las actividades electorales, la subvención privada que deja a los particulares el aporte en el proceso electoral, o el mixto, que converge de manera simultánea los fondos, tanto privados como públicos, los mecanismos de control garantizan el elemento de equidad en la contienda. En el aspecto de la modalidad que supone el subsidio estatal a los partidos políticos, en América Latina son pioneros los casos de Uruguay en 1928, Costa Rica en 1956 y Argentina en 1957. México, como hemos visto en anteriores apartados, asumió este esquema de financiación a partir de la reforma de 1977.

Las anteriores decisiones gubernamentales se apegan a la premisa de que tanto el apoyo a instituciones como a los partidos políticos debe ser un asunto orientado y respaldado por el Estado, pues resulta de interés público su actuar, proceder y sus consecuencias. De ese principio se parte

¹⁰ *Forbes* catalogó a Calos Slim como el hombre más rico del mundo durante 2010 y 2014. En 2019, lo colocó, junto con su familia, con un patrimonio estimado en 64,000 millones de dólares, por su compañía América Móvi en el puesto número cinco. En 2018 ocupó el sitio séptimo.

para considerar a los partidos políticos como entes públicos, con la finalidad de evitar, en todo caso, la presencia de intereses privados en su funcionamiento. Por consiguiente, la orientación en el tema de financiamiento está encaminada a consolidar el esquema de subsidio público.

Los procedimientos de regulación electoral en América Latina observan el financiamiento de los partidos políticos, de acuerdo con criterios como: 1. La regulación y supervisión del origen del recurso; 2. Los mecanismos para repartir, asignar y entregar el financiamiento público; 3. La manera en que es utilizado y aplicado el recurso; 4. Los límites en los ingresos y en los gastos durante los tiempos ordinarios y de campaña electoral; 5. El establecimiento de órganos de vigilancia y fiscalización; y 6. Las sanciones que se contemplan en casos de incumplimiento a la normatividad.

Por ejemplo, en el aspecto del origen de los recursos públicos, la tendencia latinoamericana apunta a un financiamiento mixto, pues los partidos reciben fondos públicos, pero también privados, sea de manera directa través de dinero, bonos y préstamos, o indirecta, mediante servicios, beneficios tributarios, acceso a medios de comunicación o capacitación. Es menester aclarar que en la mayoría de los países el financiamiento privado prevalece sobre el público. En México, a diferencia de la mayoría de naciones latinoamericanas, tal como se ha expuesto, se pondera el principio del financiamiento público a los partidos políticos.

Otro caso de las distintas modalidades de la norma en cuanto al financiamiento de los partidos políticos supone las diferentes formas de distribución del recurso público. Por una parte, puede otorgarse apegado a la fuerza electoral de cada partido, es decir, a partir de los resultados electorales entregar mayores cantidades a los que más votos hayan obtenido; y, en consecuencia, menores a los que menos votos hayan captado. Por otro lado, se encuentra el principio que combina una fracción del recurso distribuido de manera proporcional a la fuerza electoral, y otra entregarla de manera igualitaria entre las fuerzas políticas. México se ubica en esta disposición.

Resulta importarte este factor, el de la distribución de los recursos públicos a los partidos políticos, debido a que en cualquiera de los principios y modalidades supone orientar ventajas o desventajas, ya sea de los partidos grandes o de los pequeños. Por ejemplo, si un sistema electoral supone entregar la totalidad de los recursos antes del proceso

electoral, estaría contribuyendo al desempeño de las fuerzas menores que si, por el contrario, distribuye el dinero después del proceso electoral a manera de reembolso. Lo anterior, suponiendo que los partidos menores tengan menos recursos que los mayores en fuerza electoral.

Otro elemento importante en lo referente a la financiación de los partidos políticos es el establecimiento de la barrera legal, es decir, el tope máximo de dinero que se puede destinar en cada una de las campañas políticas. Establecer y definir sanciones en posibles violaciones a la norma representa la posibilidad de generar condiciones de equidad, pero sobre todo de respeto en las reglas de juego.

Como hemos mencionado, la utilización desmedida, derrochadora y desproporcionada de recursos ha significado y abonado, en gran medida, a la insatisfacción de la ciudadanía con la política y con los partidos políticos. Por estas razones, las reformas electorales han sido encaminadas no sólo a saber de dónde provienen los recursos, sino además a garantizar que ningún actor político o fuerza electoral rebase los límites establecidos.

En suma, los sistemas políticos latinoamericanos se caracterizan por la falta de leyes en la materia, la debilidad institucional de los organismos de fiscalización, por su falta de autonomía y de recursos, poca disposición de los partidos políticos para respetar y cumplir las normas en la materia, en la ausencia de reglas que obliguen a los partidos a respetar la norma o en una reorientación de las consecuencias; por ejemplo, valdría también premiar a quienes cumplen la ley, no sólo castigar a quienes la transgreden. A lo anterior podríamos agregar otra característica: la condición permisiva de la sociedad hacia las prácticas irregulares de los partidos políticos; es decir, la falta de denuncia ciudadana, si no incentiva los actos irregulares, sí facilita su realización o, por el contrario, un monitoreo constante de la ciudadanía a las actividades de los partidos resultaría en un elemento de vigilancia que terminaría por influir en el comportamiento y respeto de las normas electorales. Sin embargo, pareciera que se ha naturalizado la práctica de buscar en todo momento la burla a la norma, tan es así que resulta común en los procesos electorales la presencia, incidencia y reincidencia de delitos electorales por parte de los partidos políticos, ante la mirada normalizada de la ciudadanía, que considera, incluso, como prácticas propias de una elección.

Cabe destacar que si los objetivos generales para controlar el financiamiento político de los partidos se centran en garantizar su independencia, en hacer efectiva la competencia, en aumentar la transparencia y, a su vez, en reducir los gastos para la democracia electoral, entonces el camino para conseguirlos dependería de un diseño institucional adecuado para lograr las premisas planteadas.

En un estudio sobre las reformas electorales en América Latina, Zovatto (2011) plantea una serie de recomendaciones, a partir de un análisis comparado de los procesos electorales, sus transformaciones e instituciones; encontró, en una visión general, inconsistencias que serían solventadas a partir de la siguiente ruta:

1. La simplificación de las leyes y de los procedimientos, y es que en diversos países latinoamericanos, como en México, los pasos para encauzar los trabajos propios de la financiación y fiscalización de los partidos políticos deriva en un entramado normativo que, en muchas ocasiones, genera confusión y complicaciones. En pocas palabras, transformar las reglas en procedimientos más simples.

2. Buscar equilibrio entre sobrerregulación y criminalización. Se trata de un elemento al que diversos analistas se han referido como el exceso de judicialización del procedimiento democrático-electoral. Es decir, las reglas del juego para competir en democracia se han convertido en un entramado de normas tan detalladas que, como se ha expuesto, ha convertido a la legislación en una verdadera carta de navegación.¹¹

3. El establecimiento de un régimen de incentivo, más que de uno sancionador.

4. Fortalecer la independencia de los órganos de control y fiscalización. Se trata de un elemento necesario para el funcionamiento sano de la institución que supervisa el uso de los recursos públicos de los partidos políticos. Y resulta indispensable para que su trabajo, alejado del sesgo o de las presiones políticas, derive en alta confianza por parte de todos los actores y abone de manera sustancial a la salud de la democracia electoral.

¹¹ De esa manera, y comparándolo con un partido de fútbol, estamos más al pendiente, como aficionado-participante, de las tarjetas amarillas y rojas, que del propio juego y del balón.

5. Consolidar un órgano con funciones claras de monitoreo e investigación. Como hemos referido, debe ser una instancia técnica con capacidad dotada de herramientas no sólo legales, sino también materiales para la realización de sus funciones.

6. Brindar instrumentos adecuados para el ejercicio efectivo de fiscalización. Otorgar al órgano de control verdaderas herramientas de inspección.

7. Establecimiento de una fiscalización permanente. Relacionado con el punto anterior, sería vigilar las actividades financieras de los partidos políticos no sólo en los procesos electorales, sino también durante el tiempo no electoral.

8. Regular los informes de ingresos tanto de los partidos políticos como de sus candidatos a puestos de elección popular. Elemento importante más aún durante los tiempos en que se desarrollan los procesos electorales, puesto que los periodos dinámicos propios de las precampañas y de las campañas sugieren un actuar dinámico y acertado de los órganos de control; y este aspecto pasa por la simplificación de los informes, pero también por las características específicas de la información que se requiere para su pronta observación, evaluación y deliberación.

9. El establecimiento de auditorías aleatorias, con la finalidad de realizar una mayor y mejor verificación de control de la información que los partidos políticos ofrecen. Mecanismo de supervisión no basado en un procedimiento calendarizado de observación, sino, más bien, que permita que la condición de azar establezca, en algunos casos, la tendencia para la supervisión constante de los partidos.

10. Transparentar los resultados de la auditoría. Un factor relevante resulta hacer públicos los resultados de las auditorías, con inconsistencias o no, con la finalidad de propiciar, en primera, una información sobre los recursos públicos y su utilización; y en segunda, una vigilancia permanente y directa por parte de los ciudadanos con las instituciones políticas. En resumidas cuentas, ésa es la virtud de establecer una caja de cristal para toda la información.

11. Instaurar un procedimiento claro sobre las donaciones realizadas a los partidos políticos, en razón de establecer criterios para definir las vías y la forma en que se debe tratar una donación.

SOBRE MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA

Otro de los elementos pendientes en los procesos de reforma electoral es el de la configuración de mecanismos de democracia directa. Se trata de una cuestión pendiente en que México, a diferencia de países latinoamericanos, ha quedado al margen en su determinación por establecer las figuras constitucionales que permitan la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en la estructuración de la legislación.

Por consiguiente, es necesario explicar que los modelos de democracia directa parten de la crisis en la representación política del sistema de partidos y de sus actores. Es un elemento que ha venido a más en los sistemas políticos contemporáneos, pues ha resultado esencial el descontento ciudadano respecto de las instituciones partidistas, el cual se ha incrementado en los últimos años como resultado del agotamiento institucional y político de los partidos.

Es preciso recordar que el concepto de democracia directa se remonta a la práctica política de la Antigüedad. En estricto sentido, la democracia contemporánea dista mucho de los orígenes de dicho concepto en cuanto a su proceder. La forma de Gobierno de los griegos se basaba en las decisiones directas, sin intermediarios, de los ciudadanos sobre éstas. Las democracias contemporáneas, en cambio, suponen la intervención de actores que se encuentran entre los ciudadanos y las decisiones de poder; es decir, los representantes que toman decisiones por las y los ciudadanos que no por imposibilidad física no pueden reunirse en la plaza pública a deliberar, o por celeridad en los temas de Gobierno, es decir, las decisiones a deliberar entre el total de ciudadanos requieren prontitud.

En realidad, la democracia griega del siglo IV a. C. es la experiencia política que expresa de manera literal el poder del pueblo, en una clara fórmula de democracia directa. Condición que pareciera inviable en el contexto de las nuevas sociedades urbanizadas, de alta densidad poblacional y con amplia diversidad social. Sin embargo, las facilidades actuales de comunicación y de acceso a la información generan situaciones en que la distancia no es impedimento para compartir una idea, discutirla y tomar decisiones a gran escala. Ahora nada se interpone en que un tema sea difundido a través de los medios de comunicación,

comentado por la ciudadanía a través de las redes sociales y tomar decisiones directas por parte de ésta desde la comodidad de su hogar a través de Internet.

Esas facultades propias de la modernidad tecnológica en las comunicaciones han posibilitado plantear nuevas formas políticas en la toma de decisiones, involucrando cada vez más a la ciudadanía.

En la región latinoamericana, verbigracia, se ha generalizado la aplicación de modalidades de democracia directa, con presencia de mecanismos como la consulta popular, iniciativa popular¹² y revocación de mandato. Son elementos de distintos tipos. Por ejemplo, tanto la consulta como la iniciativa legislativa popular resultan mecanismos de tipo sustantivo, es decir, se refieren a temas de carácter específico. Mientras que la revocatoria de mandato es de tipo personal, pues sus implicaciones se establecen en evaluar el desempeño de un gobernante.

Antes de continuar en la línea argumentativa de los mecanismos de democracia directa es preciso aclarar que, de manera indistinta, se suelen utilizar los conceptos consulta popular, plebiscitos y referéndum. Estos tres términos aluden a poner en consideración de los ciudadanos un tema legislativo o de Gobierno para su aprobación o negativa. Sin embargo, han existido esfuerzos por asignar a cada uno de estos conceptos una modalidad propia.

Para fines de esta investigación nos referiremos al concepto de consulta popular para abordar todos aquellos asuntos que, mediante un mecanismo constitucional, se pongan a consideración de la ciudadanía. En ese sentido, encontramos de manera general una diferenciación en la naturaleza de las consultas, pues éstas pueden ser de carácter obligatorio o facultativas. Las consultas populares de carácter obligatorio se dividen en obligatorias automáticas, cuando de manera legal se establezca que, en casos específicos, de forma establecida un tema determinado debe ser imperativo. Por su parte, las consultas obligatorias acotadas surgen de condiciones predeterminadas. En cualquier de ambos casos, la consulta siempre será vinculante, es decir, su resultado será determinante en la

¹² El concepto iniciativa popular se distingue de la iniciativa institucional en su origen de formulación. En ese sentido, la iniciativa popular es desde abajo, pues se propone desde la ciudadanía organizada y la institucional desde arriba, pues se plantea en las instancias de poder.

toma de decisiones. Existe también la consulta popular facultativa, que se presenta de manera coyuntural mediante propuesta, desde arriba por los órganos constitucionales o desde abajo como una iniciativa de la sociedad. Ese tipo de consultas sería vinculante o no, es decir, su efecto en algunos casos no influye de manera directa en la decisión final.

Otra modalidad de la consulta popular se refiere a la posibilidad de que el ciudadano pueda proponer proyectos de ley ante las instancias legislativas. Esta modalidad también se denomina iniciativa popular, que tiene como objetivo general reformar el carácter total, parcial, constitucional o legal de cualquier disposición normativa.

En el caso de la revocación de mandato, se trata de la determinación de dejar sin consecuencia el mando de un titular de algún cargo de elección popular. Es un proceso de consulta ciudadana en el que los ciudadanos pueden quitar la encomienda ciudadana, que de manera previa en una elección ordinaria decidieron otorgar a un representante o gobernante; es decir, desautorizar o disolver el mandato ciudadano. Es posible aplicar este procedimiento en el ámbito subnacional, en estados o ayuntamientos, o en el nacional, lo que implicaría, en muchos casos, al titular del Poder Ejecutivo federal.

En el contexto de México, y a partir de los primeros años de la vida independiente hasta la fecha, podrían ubicarse el estudio de la historia de la reelección en tres etapas, las primeras dos, planteadas por Manuel Ferrer, serían: 1. La que transcurre de 1814 a 1857, con una porosidad controlada; 2. El periodo de 1857 a 1933, en el que existieron momentos de aceptación y un fuerte movimiento de rechazo; y 3. La que corre en nuestra época, con una contundente negativa a la disposición.

Con apego al Decreto de Apatzingán se planteó la prohibición de la reelección inmediata del presidente de la república. Mientras que en la Constitución Federal de 1824, en su artículo 77, se establece que: “El Presidente no podrá ser reelecto para este cargo sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones” (Ferrer Muñoz, 163). Es decir, se propone de manera clara la posibilidad de que un ciudadano que haya ejercido el cargo de presidente de la república sea designado otra vez como tal.

En 1836, las leyes constitucionales anularon la disposición anterior, que establecía por lo menos un periodo intermedio entre cargo y reelección. Esta tendencia prohibitiva de la reelección se reflejó también en 1843, pues las bases orgánicas de la república mexicana no planteaban

ninguna posibilidad de reelección. En 1857 no se establecieron argumentos que posibilitaran la reelección; en cambio, existieron mecanismos que evitaron la continuidad en el mando presidencial. Sin embargo, con las vicisitudes de la historia mexicana, es decir, las invasiones extranjeras y los conflictos internos, “la restauración de la República hizo sensible la necesidad de establecer gobiernos fuertes que permitieran la consolidación del Estado” (Rabasa, en Ferrer, 1991:164). Esa circunstancia posibilitó la implementación de la reelección indefinida y la configuración de la presencia de presidencias fuertes, como la de Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y la de Porfirio Díaz.¹³

El movimiento revolucionario que sostuvo en México la no reelección planteó en 1910 los vicios y corrupciones que traían consigo las prácticas que permitieron mantenerse en el poder a Porfirio Díaz. En ese sentido, Francisco I. Madero, al asumir la presidencia en noviembre de 1911, convirtió la demanda que lo llevó al poder en el “principio permanente y necesario para la vida democrática de México” (Ochoa Campos, en Ferrer: 19). A partir de sus argumentos y del movimiento revolucionario que encabezó, se inició uno de los ejes rectores de la transformación al México moderno, así como de la política de la vida nacional.

Sin embargo, el tema de la reelección no desapareció del debate nacional con el movimiento de Madero. En 1927 se estableció en el artículo 83 la posibilidad de un segundo mandato, siempre y cuando existiera un periodo intermedio. En 1928, el artículo mencionado establecía:

¹³ En el caso de la experiencia de Porfirio Díaz, fue ilustrada de manera contundente por Manuel Calero en la época de la dictadura: “El primero entró a la presidencia por la amplia puerta que le abrió la dictadura creada por la revolución de Ayutla; el segundo y el tercero asumieron el mando supremo por la desaparición del Presidente; el cuarto conquistó el poder con la fuerza de su brazo, lo entregó al quinto en calidad de préstamo, y lo recogió después, conservándolo hasta el presente con el aplauso de los buenos ciudadanos” (1903: 109-155). En 1878 se estableció la reelección en el periodo inmediato, y en 1887, la Constitución permitía la reelección en el periodo constitucional siguiente. En ese contexto, en 1888 el entonces presidente Díaz ganó la elección; una vez en el poder, en 1890 inició una reforma con la finalidad de establecer la reelección indefinida; la tendencia y el argumento central de la propuesta se concentraba en fortalecer la institución presidencial. Así lo concretó el presidente Díaz hasta el surgimiento del movimiento antirreeleccionista que desechó el mecanismo de reelección, en cualquiera de sus modalidades.

“El presidente entrará a ejercer su encargo el 1 de diciembre, durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato” (Tena Ramírez, en Ferrer: 911). Es claro que la supuesta prohibición se encontraba establecida, pero únicamente para el periodo siguiente, sin hacer alusión a la posibilidad de postularse después de cursar un periodo intermedio de Gobierno.

En 1932, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario rechazó la reelección; impulsó el acuerdo en la reforma constitucional y, posteriormente, su establecimiento en la Constitución, donde se redactó, sin dejar espacio a la interpretación, la prohibición definitiva de la reelección: “El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o en el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto” (Tena Ramírez, en Ferrer: 199;450). Esta redacción establecida en la Carta Magna se mantiene hasta nuestros días en su artículo 83.

BIBLIOGRAFÍA

- Artículo 83, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *DOF*, México, Consultado en noviembre de 2019.
- CIENFUEGOS D., Lugo, A. (Coord.). (2017). *Cien años de evolución constitucional*. México: LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/ciena_evo_cons.pdf
- Coordinación Nacional de Comunicación Social. (2015). *Concluye INE fiscalización de las campañas 2015*. Noviembre 12, 2019, de Instituto Nacional Electoral Sitio web: <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/comunicados/2015/07/20150720-1.html>
- FERRER, M. (1999). *Panorama Histórico de la Reección en México*. México: Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- FREIDENBERG, F. (2018). *Las Reformas Político-Electorales en América Latina (2015-2018)*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/03/Freidenberg-Uribe-Reformas-Electorales-en-America-Latina.pdf>
- HERNÁNDEZ C., (2014). *Financiamiento público y privado de los partidos políticos en el Salvador. Un análisis en derecho comparado* (Tesis de licenciatura). Universidad Centro americana José Simeón Cañas, Facultad de Ciencias

- Sociales y Humanidades. Recuperado de https://www.academia.edu/11832412/Financiamiento_P%C3%BAblico_y_Privado_de_los_partidos_pol%C3%ADticos_en_El_Salvador._Un_an%C3%A1lisis_en_Derecho_Comparado
- KASAS, K. (26 de julio de 2019). El financiamiento de la política: la caja negra de nuestras democracias. *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2019/07/26/financiamiento-campanas/>
- O'DONNELL, G., (1994). *Delegative Democracy*. *Journal of Democracy* 5(1), 55-69.
- PENFOLD, M., Corrales, J. y Hernández, G. (2014). Los Invencibles: La reelección presidencial y los cambios constitucionales en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 34,(543). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/324/32433390002.pdf>
- PRZEWORSKI, A. (2007). *Calidad democrática es evitar que el dinero controle la política*. Entrevista. Noviembre, 10, 2019, *SinPermiso electrónico*. Recuperado de <http://www.sinpermiso.info/textos/calidad-democrática-es-evitar-que-el-dinero-controle-la-política-entrevista>
- RAMOS, E. (Enero de 2002). Democracia de la tercera ola en América Latina y el papel de la OEA. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 1, 65-98.
- REDACCIÓN AN. (2014). *Aumento de presupuesto del INE, por "74 nuevas atribuciones"*: Córdoba. Noviembre 12, 2019, de Aristegui Noticias. Recuperado de <https://aristeginoticias.com/2808/mexico/aumento-de-presupuesto-del-ine-para-mejores-condiciones-laborales-y-ya-no-pagar-rentas-cordoba/>
- SARTORI, G. (1994). *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica, 143-147. Recuperado de <https://tecnologias-educativas.te.gob.mx/RevistaElectoral/content/pdf/a-1997-02-009-131.pdf>
- S/N. (--). *Consulta Popular*. Noviembre, 8, 2019, de Sistema de Información Legislativa. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicion-pop.php?ID=252>
- S/N. (2011). *Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*. Noviembre, 9, 2019, de IIJ-UNAM-INE. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/EncuestaConstitucion/conclusiones.htm>
- S/N. (2015). --. Noviembre, 2019, de Centro de Estudios Espinoza Yglesias. Recuperado de <https://ceey.org.mx/contenido/publicaciones-ceey/>
- UGALDE, L., Rivera, G. (2014). *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Perspectiva estatal e internacional*. México: TEPJF. Recuperado de https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Fortalezas%20y%20debilidades_Ugalde.pdf

- ZORRILLA, F., (2019). ¿Por qué una nueva reforma electoral? *Nexos*, cobertura especial justicia electoral. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9928>
- ZOVATTO, D., Carrillo, M., Lujambio, A. & Navarro, C. (2003). *Dinero y contienda politico-electoral: reto de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ZOVATTO, D., (2018). Reflexiones en torno a las reformas de la financiación política en América Latina. *Reformas políticas en América Latina*. Recuperado de <https://reformaspolicas.org/finicio/reformas/financiacion/daniel-zovatto/>